

**Si te encuentras en dificultades para pagar la factura de la energía eléctrica o conoces a alguien en esta situación** lee y difunde esta información.

**Consumidor Vulnerable.-** Las personas físicas que sean titulares de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, se considerarán **consumidores vulnerables y pueden beneficiarse del bono social**, siempre que cumplan **alguno** de los siguientes requisitos:

a) Que su renta o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta **anual** de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior:

A 11.182 €, unidad familiar sin ningún menor.

A 14.910 €, unidad familiar con un menor.

A 18.638 €, unidad familiar con dos menores.

Las cantidades señaladas en cada supuesto se verán incrementadas en 3.728 € en el supuesto de un miembro de la familia, víctima de violencia de género o terrorismo o discapacitado en un 33% o más

b) Estar en posesión del título de familia numerosa.

c) Que el propio consumidor y, en el caso de unidad familiar todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean **pensionistas del Sistema de la Seguridad Social** por jubilación o incapacidad permanente, **percibiendo la cuantía mínima** vigente en cada momento.

Cuando el consumidor y, en su caso, la unidad familiar tengan una renta anual inferior o igual al 50% de los importes del apartado a), el consumidor será considerado **vulnerable severo**. Asimismo **será considerado vulnerable severo** cuando el consumidor, y, en su caso, la unidad familiar a que pertenezca, tengan una renta anual inferior o igual a 7.455 € o 14.910 €, en el caso de que se encuentre en las situaciones del apartado c) o b), respectivamente.

**Consumidor en riesgo de exclusión social.-** Se denominara así al que reúna los requisitos para ser vulnerable severo, y sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura. **El suministro a un consumidor que se encuentre en estas circunstancias será considerado suministro de electricidad esencial.**

**Descuento del bono social.-** El **consumidor vulnerable** podrá beneficiarse de un descuento en su factura, denominado **bono social, del 25 %**. Para el **consumidor vulnerable severo**, el descuento será **del 40 %**. En ambos casos, el descuento será aplicado teniendo en cuenta el límite de energía suministrada previsto para la facturación sin descuento.

También en ambos casos, el descuento será aplicado teniendo en cuenta los siguientes **límites de consumo (kwh) de energía anual**:

Unidad familiar sin menores/demandante individual 1.200

Unidad familiar con un menor 1.680

Unidad familiar con dos menores 2.040

Unidad familiar familias numerosas 3.600

Unidad familiar/demandante individual – pensionistas con cuantía mínima de pensión 1.680

**La energía suministrada al consumidor vulnerable y vulnerable severo** por encima de dicho límite en el periodo de facturación, le será facturada al PVPC. (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor)

El bono social será aplicado en la factura, durante el plazo de dos años, por el comercializador que emite la factura, a quien nos hemos de dirigir en solicitud del descuento antes del 10 de Abril de 2.018.

**Garantías de Suministro.-** Para los contratos de suministro de electricidad acogidos al PVPC, y para aquellos contratos en mercado libre, correspondientes al suministro de electricidad de personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, una vez vencido el período de pago desde la emisión de la factura y no abonada la misma, la empresa remitirá un escrito al consumidor requiriéndole fehacientemente el pago.

Transcurridos dos meses desde que la empresa tenga constancia de la notificación sin que se hubiere hecho efectivo el pago, la empresa comercializadora podrá solicitar a la empresa distribuidora el cese en el suministro, salvo en el caso de los consumidores vulnerables acogidos al bono social en que el tiempo transcurrido será de **cuatro meses**.

En el caso de consumidor en riesgo de exclusión social que esté siendo atendido, respecto a su suministro de electricidad, por los servicios sociales de una Administración autonómica o local, no podrá ser suspendido el suministro eléctrico cuando la administración asuma, al menos, el 50 por ciento del importe de su factura.

**Anteriores beneficiarios del bono social.-** Los consumidores de energía eléctrica que a 10 de Octubre de 2.017 eran beneficiarios del bono social, dispondrán de plazo hasta el 10 de Abril de 2.018 para acreditar la condición de consumidor vulnerable y continuar en el disfrute del mismo.

**COMISIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD PASTORAL SANTA MARIA DE OLÁRIZU**